



Santa Fe 4 de Marzo de 2021

PEDIDO DE INFORME

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en relación a la aplicación de la Ley N° 27.499 (Ley Micaela) y Ley Provincial N° 13891 y su Decreto reglamentario N° 192/20, que adhiere a dicha ley, con el fin de que informe acerca de los siguientes puntos:

- a)** Informe si la capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Santa Fe, Secretaria de Estado de Igualdad y Género. En caso afirmativo, informe el estado de su cumplimiento y el porcentaje de personas capacitadas. En caso negativo, informe fecha prevista de inicio y contenido de la capacitación.
- b)** Informe si, de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley N° 27.499, si se han enviado al Instituto Nacional de las Mujeres, para su certificación, programas de capacitación elaborados por las autoridades máximas de cada organismo de los tres poderes del Estado. En caso afirmativo, detallar de forma completa los programas de capacitación recibidos y el/los organismo/s emisor/es.
- c)** Informe del total sobre la cantidad de agentes que se han capacitado y cumplen funciones en dependencias del gobierno provincial con sede en la ciudad de Santa Fe.
- d)** Informe según Art 8 de la Ley 27499 si hubo agentes que se negaron a realizar el curso sin justa causa, en caso afirmativo informar cantidad al día de la fecha, y si fueron intimados por la autoridad de aplicación a realizarlo.



Santa Fe 4 de Marzo 2021

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia a través de quien corresponda, para que informen sobre la aplicación de la Ley 27.499 (Ley Micaela), Ley Provincial N° 13891 y su Decreto reglamentario N° 192/20 y que adhiere a dicha ley.

El 19 de diciembre de 2018, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.499 denominada “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”, siendo publicada en el boletín oficial el 10 de enero del 2019, entrando en vigencia, conforme art. 5 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los ocho días de su publicación.

Teniendo en consideración que el art. 5° de la mencionada ley dispone que dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia (enero 2019 -julio 2019), las autoridades máximas de cada organismo público de los tres poderes del Estado Nacional deben enviar al Instituto Nacional de las Mujeres (autoridad de aplicación) los programas o cursos de capacitación por ellos elaborados para su certificación, deviene necesario, atento a la proximidad del cumplimiento del plazo señalado, conocer el estado de situación del cumplimiento de la Ley.

Nuestra Provincia sancionó la ley 13891 en el mes de Septiembre de 2019, adhiriendo así a la Ley 27499 (Ley Micaela) con su respectivo Decreto reglamentario 192 de fecha de Marzo 2020.

La Convención de Belem Do Pará establece en su artículo 8 inciso c), que los Estados parte fomentarán “la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”, siguiendo estos lineamientos la Ley Micaela, de acuerdo a lo establecido en la Convención.

No obstante la contundencia y claridad de las obligaciones y recomendaciones internacionales sobre la temática, en nuestro país sólo ha habido esfuerzos esporádicos y espasmódicos que no satisfacen los recaudos de continuidad necesarios.

Mientras tanto, los femicidios en los últimos años han ido en aumento, tal como



Valeria Lopez Delzar
valelopezdelzar
@valedelzar
342-5121155

lo muestran los datos que anualmente publica la Asociación Civil La Casa del Encuentro, como más recientemente el Registro de Femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación. Algunos de ellos, quizás la mayoría, podemos considerarlos como evitables, si hubiera existido una eficiente intervención de los agentes del Estado, en sus distintos niveles y jerarquías.

En este contexto, la Ley Micaela viene a dar respuesta, en al ámbito del Estado Nacional, a una urgencia que involucra a todas las personas que integran los distintos estamentos de sus tres poderes: la capacitación obligatoria en perspectiva de género de modo de lograr intervenciones eficientes, y al mismo tiempo, comenzar a romper las estructuras patriarcales que reproducen, a través de la impericia y/o violencia institucional, la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, para que esta herramienta legislativa no se convierta en letra muerta es necesario velar por su efectivo cumplimiento.

En tanto, la tarea legislativa no culmina con la sanción de las leyes, sino que implica un compromiso de los 3 poderes del Estado para la realización y el cumplimiento de la ley nacional.

En definitiva, el objeto de este pedido de informe no es otro más que conocer de qué modo el Estado está dando cumplimiento con una Ley de tanta trascendencia social e institucional como la Ley Micaela.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.-